

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2102-38 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES CONCRETAS PARA ELABORAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 15 de octubre de 2019, el Poder Judicial del Estado, a través del Tribunal Superior de Justicia, presentó ante el H. Congreso del Estado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48, SOBRE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72, SOBRE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, AMBOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con fundamento en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. La iniciativa antes referida contemplaba dos aspectos trascendentales; primero, se propuso reformar el inciso c) de la fracción II del artículo 48 de la Ley Estatal, con el objeto de establecer que en materia de gobierno abierto, al Poder Judicial del Estado le compete procurar la utilización de un **lenguaje sencillo** en sus resoluciones y sentencias, para así facilitar un mejor entendimiento de las partes en el proceso y de los ciudadanos que accedan a las versiones públicas de las mismas, con lo que se precisa cuál es la finalidad que persigue el uso del lenguaje sencillo en las determinaciones judiciales; y segundo, se propuso establecer como obligatorio el

poner a disposición de la ciudadanía en general, las versiones públicas de **todas** las sentencias, y no solo aquellas que se consideren de “interés público”, la reforma legal objeto de esa iniciativa implica la ampliación del derecho humano de acceso a la información.

TERCERO. El 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta reforma estableció la obligación para los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, de poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

CUARTO. En virtud de esta obligación, resulta imperativo definir acciones concretas para que los todos órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial realicen las gestiones que permitan la publicación de todas sus sentencias, de manera pronta, para contribuir a fortalecer la transparencia; incluyendo la implementación de una plataforma informática para tal efecto y la consecuente capacitación dirigida al personal de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, para brindarles una inducción respecto de las herramientas tecnológicas que emplearán y los requisitos que deberán cumplir, tanto para elaborar las versiones públicas, como para solicitar su publicación a las unidades de acceso a la información pública que les corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, y a lo establecido en los artículos 30 fracción XIII y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2102-38 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES CONCRETAS PARA ELABORAR LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 1. Se establecen acciones concretas para elaborar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Para tal efecto, los titulares de los referidos órganos supervisarán que el personal designado elabore las versiones públicas de todas las sentencias y tramite en tiempo y forma su publicación ante la unidad de acceso a la información que corresponda.

ARTÍCULO 2. Se determina la implementación del sistema informático denominado Public@ como la herramienta exclusiva de gestión a través de la cual todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Yucatán deberán elaborar gestionar y enviar las versiones públicas de todas las sentencias que emitan, para su publicación en el portal web institucional, así como en lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia.

ARTICULO 3. Las unidades de acceso a la información pública y las áreas de informática del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus competencias, brindarán capacitación a los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, con respecto a la utilización del sistema Públic@ así como en relación a la elaboración y trámite de publicación de las versiones públicas de las sentencias.

ARTICULO 4. Se actualizará el vínculo electrónico de consulta de las versiones públicas de las sentencias, contenido en el sitio web del Poder Judicial del Estado, para ubicarlo en la página de inicio e incluir buscadores temáticos que faciliten su acceso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Se instruye a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a su personal.

Artículo Tercero. Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 del presente acuerdo general conjunto, las Unidades de Acceso a la Información Pública, en coordinación con las áreas de informática del Poder Judicial del Estado, elaborarán un calendario que incluya dichas capacitaciones, mismo que propondrán a sus respectivos plenos.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA CUATRO DE FEBRERO Y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RESPECTIVAMENTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**